

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 32 - 2011
EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, 19 OCT 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo estipulado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones a realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO:

Que las Secretarías de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Comunicación Social de la Presidencia, solicitan autorización a dos transferencias presupuestarias destinadas principalmente a cubrir con fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes", el pago de servicios básicos, de información y divulgación, arrendamiento de edificios, servicios de capacitación y varios gastos orientados al buen funcionamiento de los Programas Presidenciales de Escuelas Abiertas, Familias Substitutas y Subsidios Familiares.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las Secretarías de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Comunicación Social de la Presidencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad las transferencias presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **658** de fecha **14 OCT. 2011**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número **490** de fecha **14-10-2011**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, las transferencias presupuestarias contenidas en los comprobantes forma C02 que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
938	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Comunicación Social)		11		4,000,000.00
952	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Bienestar Social)		11		8,000,000.00
164	Obligaciones del Estado a Cargo del Estado	11		9,500,000.00	
44	Servicios de la Deuda Pública	11		2,500,000.00	
	TOTAL:			12,000,000.00	12,000,000.00

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>12,000,000.00</u>	<u>12,000,000.00</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		<u>12,000,000.00</u>
Gastos de Funcionamiento		12,000,000.00
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>9,500,000.00</u>	
Gastos de Funcionamiento	9,500,000.00	
Servicios de la Deuda Pública	<u>2,500,000.00</u>	
<i>Deuda Pública</i>	2,500,000.00	

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de las presentes transferencias presupuestarias por el monto total de **DOCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.12,000,000.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

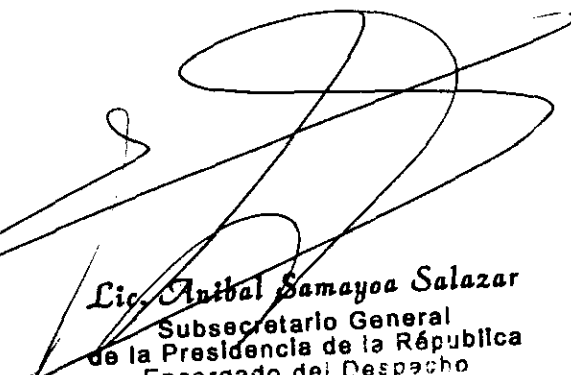
COMUNIQUESE,


ALVARO COLOM




Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Lic. Anibal Samayoa Salazar
Subsecretario General
de la Presidencia de la República
Encargado del Despacho